FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE OBRA N° 332-DIGSA/DMCAL-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y FEXXA S.A.S Nit.: 900091915-8

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.° **9.736.962 Expedida en Armenia Quindío**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 2022315011157623 del 23 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales conferidasmediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienesy servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la PolicíaNacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, y Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CAL, por una parte, y por la otra **FEXXA S.A.S Nit.: 900091915-8** Representado legalmente por **LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR,** mayor de edad, identificado: con cedula de ciudadanía **No 16.714.708 Expedida en Cali,** quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI."** Que en el presupuesto para lavigencia fiscal del 2023 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 919.964.565,42).** Amparados bajo el **CDP N° 51423 de fecha 09 de Septiembre de 2023, catalogo presupuestal C-1505-0100-6-0-1505031-02 perteneciente al rubro presupuestal ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL. RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali el 06 de octubre 2023 público el proceso de "**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 525-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI."** 5. El día 24 de

octubre de 2023, a las 05:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual presentaron oferta por: **CONSORCIO CALI 2023, ACS CONSTRUCCIONES S.A.S. y FEXXA S.A.S.** 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídicoy técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, a la oferta presentada **FEXXA S.A.S.** en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 08 de noviembre de 2023 a las 05:30 p.m., el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la **"SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 525-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI."** Hasta por la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 919.964.565,42).** Amparados bajo el **CDP N° 51423 de fecha 09 de Septiembre de 2023, catalogo presupuestal C-1505-0100-6-0-1505031-02 perteneciente al rubro presupuestal ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL. RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, bajo el valor de la oferta presentada por el oferente **FEXXA S.A.S.** NIT 900091915-8 Persona Jurídica Representante legal **LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR** con cedula de ciudadanía No **16.714.708 Expedida en Cali**, y representante legal de la misma. 7. Que quien se suscribe en el presente contrato se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acreditacon los documentos que se anexa y hacen parte del presente contrato. 8. Que tras habersido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA prestaal MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, los servicios para **"LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 525-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI.".**Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 525-DIGSA/DMCAL-2023:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PROYECTO DMCAL - DISPENSARIO MEDICO DE CALI					
ITEM	DANE	UNSCPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD	MENORES CANTIDADES
PRELIMINARES					
1	54522	72152601	DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye cargue y retiro de tejas, caballetes y accesorio) (revision, ajuste limpieza manual, reemplazo de secciones metalicas corroidas, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metalica)	M2	1.100,00
2	54522	72152601	Desmonte de lamparas existentes	UND	40,00
3	54522	72152601	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye cargue y retiro).	UND	40,00
4	54522	72152601	DESMONTE DE VENTANAS (Incluye cargue y retiro).	M2	40,00
5	54522	72152601	DESMONTE CIELO RASO ((INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	M2	1.000,00

6	54522	72152601	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	100,00
7	54522	72152601	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND	10,00
8	54522	72152601	ESCARIFICAR PAÑETES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	600,00
9	54522	72152601	DEMOLICIÓN DE PISOS EN BALDOSÍN (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA					
10	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 4000Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas, Garantía de 5 años o superior, La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	186,00
11	54611	72151506	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18W POTENCIA 18 WATTS VOLTAJE 85-265 VOLTIOS MEDIDAS 8" NOMBRE FUNCIONAL LED PANEL ALTO PRODUCTO 3.458 CENTÍMETROS ANCHO PRODUCTO 24.897 CENTÍMETROS PROFUNDO PRODUCTO 22.297 CENTÍMETROS VIDA ÚTIL 30.000 HORAS LÚMENES 1080 IM INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	40,00
12	54611	72151506	Tensión 600 V Calibre 12 Peso(Kg/Km) 166,7 Material Cobre Apto para instalaciones en Bandeja porta cable. Cable de servicio liviano para equipos y herramientas portátiles, instalación en ductos y canalizaciones. Diámetro 9,58 Tipo Cable Encorchetado Amperaje 30 Características Cable de cobre suave flexible, con aislamiento en PVC/Nylon y Chaqueta PVC	ML	226,00
13	54611	72151506	Adecuación y/o mantenimiento de red eléctrica Para iluminación en caso de estar en mal estado, incluye material de tubería eléctrica MT de 1/2" certificada con accesorios, cableado eléctrico, excavación con tapado en caso de ser necesario.	UND	140,00
14	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE NORMAL	UND	40,00
15	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	40,00
16	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR O LUMINARIA, NO INCLUYE APARATO	UND	40,00
17	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA	UND	4,00
18	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO REGULADO DE 42 CIRCUITOS	UND	1,00
FACHADA					
19	54522	72152601	Mantenimiento de Fachada (lavada, limpieza con acidos e impermeabilizacion)	M2	700,00
20	54522	72152601	Mantenimiento de Fachada (resane de fisuras e impermeabilizacion con sika 10)	M2	700,00
CUBIERTAS					
21	54522	72152601	CIELO RASO PVC CAL #8 JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm).	M2	1.000,00
22	54522	72152601	Suministro e instalación de caballete, incluye todos los accesorios necesarios para su anclaje	ML	120,00
23	54522	72152601	Suministro e instalacion de ML de canales, por canal arquitectonica metalica para aguas lluvias calibre 60 de gran caudal, con uniones y anclajes para su correcta instalación. incluye mantenimiento de bajantes y cambio de tramos en mal estadoa)	ML	200,00
24	54522	72152601	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.30 m. (e + anclaje a muro + sikaflex 1A)	.M	200,00
25	54522	72152601	Suministro e instalación de cubierta en teja arquitectonica modular, resistencia termica en acero galvanizado, con foil de aluminoo, forma trapezoidal CAL. 28. Incluye todos los accesorios de fijacion.	M2	1.100,00
PISOS - ACABADOS					
26	54740	72152504	MURO EN DRYWALL DOBLE CARA	M2	50,00
27	54740	72152504	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICA	M2	100,00
28	54740	72152504	Suministro e instalación de mampostería en ladrillo prensado de 0.24 x 0.12 x 0.55 m a la vista dos caras	M2	200,00
29	54740	72152504	Instalación de piso en ceramica	M2	40,00

APARATOS SANITARIOS					
30	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO HET EN CAJA. Color Blanco Ref. 02909100-1 (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND	10,00
31	54522	72152601	PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (Incluye accesorios, yee y codo).	UND	10,00
32	54522	72152601	Punto hidraulico para ducha, lavamanos y sanitario	ML	10,00
33	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE MESA CON VÁLVULA AUTOMÁTICA TIPO PUSH Y CUELLO DE CISNE cuerpo metálico con acabado cromo con tornillos inoxidable de cabeza bristol y anillo den seguridad ref. 947120001	UND	10,00
CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO					
34	54522	72152601	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO, ESMALTE TIPO 1 Y VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 4 MM	M2	40,00
35	54522	72152601	Sumistro instalacion puerta sencilla en madera con marco y chapa de bola (PINTADA COLOR BLANCO)	UND	40,00
36	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 mm. Biselado y Pulido cuatro lados. (Suministro e instalación incluyendo los elementos de fijación al muro).	M2	20,00
37	54522	72152601	Puerta abatible de vidrio templado.	UND	4,00
PINTURA					
38	54740	72152504	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	1.000,00
39	54740	72152504	PINTURA ANTIBACTERIAL COLOR SEGÚN DISEÑO 1 + ACRILCOR sellante.3 manos sobre estuco plastico para muros en mamposteria de bloque, encintado y enmansillado sobre muros de sistema seco. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura antibacterial blanco tipo 1, filos y dilataciones).	M2	5.300,00
40	54740	72152504	Suministro y aplicación de pintura coraza 10 años de garantia para fachada, color institucional.	M2	700,00
EQUIPOS Y MOBILIARIO EN ACERO					
41	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS EN CON DOS BRAZOS, EN ACERO INOXIDABLE SATINADO fijadas a piso y a pared ref.8-AA-508	UND	6,00

ACTIVIDADES PARA TENER EN CUENTA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA
DESMONTE DE CUBIERTA	• BLOQUE 1 • BLOQUE 4 • BLOQUE 5
DESMONTE PUERTAS CON MARCO	• BLOQUE 1 SON 25 PUERTAS • BLOQUE 4 SON 8 PUERTAS • BLOQUE 5 SON 7 PUERTAS
DESMONTE CIELO RASO	• BLOQUE 1 • BLOQUE 5 • BLOQUE 4
ADECUACION DE LOS BAÑOS SEGÚN DESCRIPCION	• BLOQUE 1 SON 6 BAÑOS (DISCAPACITADOS-FAMILIAR-MUJERES-HOMBRES-ODONTOLOGIA MIXTO-ARCHIVO MIXTO) • BLOQUE 4 SON 2 BAÑOS (HOMBRE-MUJER) • BLOQUE 5 SON 2 (HOMBRE-MUJER)

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA (sin compromiso ni costo para la Entidad)

En la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II visita técnica 23 de octubre de 2023 a las 10:00am las personas naturales o jurídica interesada en participar en el proceso, podrán realizar visita técnica a **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI** para lo cual, deberán enviar un mensaje mediante el SECOP a más tardar el día 20 de octubre de 2023 a las 16:00 horas en el que se relacione nombres completos, numero de documento de identidad, numero de celular y datos del vehículo (tipo y placas- si aplica) de la persona que va a realizar la visita.

Nota 1: La visita por el oferente deberá ser realizada por Arquitecto o Ingeniero Civil con Experiencia certificada y con Tarjeta Profesional vigente.

Nota 2: La visita estará dirigida por el comité técnico estructurador.

Nota 3: La no concurrencia a la visita se tomará en cuenta como requisito de inadmisibilidad de la propuesta.

Nota 4: El profesional encargado de efectuar la visita correspondiente deberá aportar documentos por escrito que conste la autorización del representante legal del oferente interesado.

PONDERACION PRESENTADA POR FEXXA S.A.S.

DESCRIPCION	PONDERACION TECNICA
El oferente que acredite dentro de su oferta la presentación de • Plan de Calidad debidamente suscrito por el representante legal • Plan de Seguridad Industrial Salud Ocupacional debidamente suscrito por el representante legal • Plan de Aseguramiento de Obra debidamente suscrito por el representante legal • Plan de trabajo y cronograma en mantenimiento debidamente suscrito por el representante legal	10 puntos
El oferente que ofrezca el mantenimiento, brillado y diamantado de pisos DMCAL, en las áreas de Prioritaria y Observación.	10 puntos
El oferente que ofrezca el Cronograma de actividades a realizar en la obra, cumpliendo con los tiempos estipulados dentro del proceso, adjunto con la oferta.	10 puntos
El oferente que garantice una revisión a las redes eléctricas del DMCAL	10 puntos
Al oferente que acredite un (1) profesional en Seguridad en Salud en el Trabajo con Especialización en Auditoria y Garantía en Salud o Un (1) Técnico o Tecnólogo tenga formación como Auditor Interno en iso 9001: 2015. (Anexar hoja de vida, diplomas)	30 puntos

GARANTIA TECNICA. Aquellos proponentes que acrediten cuatro (4) meses de mantenimiento preventivo adicionales al mínimo requerido en el presente proceso.	17 puntos
El proponente que se comprometa a suministrar sin ningún costo para la entidad puntos ecológicos los cuales serán entregados y adecuados en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad DMCAL, lo anterior será realizado por la entidad contratante y deberá efectuarse durante la ejecución contractual. UN PUNTO ECOLOGICO – 4 PUNTOS DOS PUNTOS ECOLOGICOS – 8 PUNTOS TRES PUNTOS ECOLOGICOS – 13 PUNTOS	13 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA 1 El Comité Técnico Evaluador le otorga 100 puntos a **FEXXA S.A.S.**

OFERTA PRESENTADA POR **FEXXA S.A.S.**

						FEXXA SAS	
PROYECTO DMCAL - DISPENSARIO MEDICO DE CALI							
ITEM	DANE	UNSCPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD	NECESIDAD ADJUDICADA	PRECIO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA POR CANTIDAD
PRELIMINARES							
1	54522	72152601	DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye cargue y retiro de tejas, caballetes y accesorio) (revision, ajuste limpieza manual, reemplazo de secciones metalicas corroidas, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metalica)	M2	1.210,00	20.475,00	24.774.750,00
2	54522	72152601	Desmonte de lamparas existentes	UND	40,00	14.625,00	585.000,00
3	54522	72152601	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye cargue y retiro).	UND	40,00	32.662,50	1.306.500,00
4	54522	72152601	DESMONTE DE VENTANAS (Incluye cargue y retiro).	M2	40,00	25.577,18	1.023.087,20
5	54522	72152601	DESMONTE CIELO RASO ((INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	M2	1.100,00	15.437,18	16.980.898,00
6	54522	72152601	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	100,00	15.437,18	1.543.718,00
7	54522	72152601	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND	10,00	46.475,33	464.753,30
8	54522	72152601	ESCARIFICAR PAÑETES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	1.000,00	6.435,00	6.435.000,00
9	54522	72152601	DEMOLICIÓN DE PISOS EN BALDOSÍN (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	40,00	20.865,00	834.600,00
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA							
10	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 4000Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas, Garantía de 5 años o superior, La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	200,00	232.700,33	46.540.066,00
11	54611	72151506	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18W POTENCIA 18 WATTS VOLTAJE 85-265 VOLTIOS MEDIDAS 8" NOMBRE FUNCIONAL LED PANEL ALTO PRODUCTO 3.458 CENTÍMETROS ANCHO PRODUCTO 24.897 CENTÍMETROS PROFUNDO PRODUCTO 22.297 CENTÍMETROS VIDA ÚTIL 30.000 HORAS LÚMENES 1080 IM INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	40,00	117.000,00	4.680.000,00
12	54611	72151506	Tensión 600 V Calibre 12 Peso(Kg/Km) 166,7 Material Cobre Apto para instalaciones en Bandeja porta cable. Cable de servicio liviano para equipos y herramientas portátiles, instalación en ductos y canalizaciones. Diámetro 9,58 Tipo Cable Encorchetado Amperaje 30 Características Cable de cobre suave flexible, con aislamiento en PVC/Nylon y Chaqueta PVC	ML	240,00	86.287,50	20.709.000,00
13	54611	72151506	Adecuación y/o mantenimiento de red eléctrica Para iluminación en caso de estar en mal estado, incluye material de tubería eléctrica MT de 1/2" certificada con accesorios, cableado eléctrico, excavación con tapado en caso de ser necesario.	UND	140,00	50.559,60	7.078.344,00
14	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE NORMAL	UND	40,00	71.175,00	2.847.000,00

15	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	40,00	43.875,00	1.755.000,00
16	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR O LUMINARIA, NO INCLUYE APARATO	UND	40,00	76.635,00	3.065.400,00
17	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA	UND	4,00	243.750,00	975.000,00
18	54611	72151506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO REGULADO DE 42 CIRCUITOS	UND	1,00	2.905.500,00	2.905.500,00
FACHADA							
19	54522	72152601	Mantenimiento de Fachada (lavada, limpieza con acidos e impermeabilizacion)	M2	1.100,00	27.300,00	30.030.000,00
20	54522	72152601	Mantenimiento de Fachada (resane de fisuras e impermeabilizacion con sika 10)	M2	1.100,00	13.423,80	14.766.180,00
CUBIERTAS							
21	54522	72152601	CIELO RASO PVC CAL #8 JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm).	M2	1.100,00	44.850,00	49.335.000,00
22	54522	72152601	Suministro e instalación de caballete, incluye todos los accesorios necesarios para su anclaje	ML	120,00	53.137,50	6.376.500,00
23	54522	72152601	Suministro e instalacion de ML de canales, por canal arquitectonica metalica para aguas lluvias calibre 60 de gran caudal, con uniones y anclajes para su correcta instalación. incluye mantenimiento de bajantes y cambio de tramos en mal estadoa)	ML	200,00	83.037,83	16.607.566,00
24	54522	72152601	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.30 m. (e + anclaje a muro + sikaflex 1A)	M	200,00	25.605,45	5.121.090,00
25	54522	72152601	Suministro e instalación de cubierta en teja arquitectonica modular, resistencia termica en acero galvanizado, con foil de aluminoo, forma trapezoidal CAL. 28. Incluye todos los accesorios de fijacion.	M2	1.000,00	235.950,00	235.950.000,00
PISOS - ACABADOS							
26	54740	72152504	MURO EN DRYWALL DOBLE CARA	M2	50,00	90.870,00	4.543.500,00
27	54740	72152504	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICA	M2	100,00	58.500,00	5.850.000,00
28	54740	72152504	Suministro e instalación de mampostería en ladrillo prensado de 0.24 x 0.12 x 0.55 m a la vista dos caras	M2	200,00	58.500,00	11.700.000,00
29	54740	72152504	Instalación de piso en ceramica	M2	40,00	68.737,50	2.749.500,00
APARATOS SANITARIOS							
30	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO HET EN CAJA. Color Blanco Ref. 02909100-1 (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND	10,00	653.250,00	6.532.500,00
31	54522	72152601	PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (Incluye accesorios, yee y codo).	UND	10,00	60.450,00	604.500,00
32	54522	72152601	Punto hidraulico para ducha, lavamanos y sanitario	ML	10,00	60.450,00	604.500,00
33	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE MESA CON VÁLVULA AUTOMÁTICA TIPO PUSH Y CUELLO DE CISNE cuerpo metálico con acabado cromo con tornillos inoxidable de cabeza bristol y anillo den seguridad ref. 947120001	UND	10,00	219.375,00	2.193.750,00
CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO							
34	54522	72152601	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO, ESMALTE TIPO 1 Y VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 4 MM	M2	40,00	404.625,00	16.185.000,00
35	54522	72152601	Sumistro instalacion puerta sencilla en madera con marco y chapa de bola (PINTADA COLOR BLANCO)	UND	40,00	341.250,00	13.650.000,00
36	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 mm. Biselado y Pulido cuatro lados. (Suministro e instalación incluyendo los elementos de fijación al muro).	M2	20,00	134.874,00	2.697.480,00
37	54522	72152601	Puerta abatible de vidrio templado.	UND	4,00	1.023.750,00	4.095.000,00
PINTURA							
38	54740	72152504	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	1.000,00	14.625,00	14.625.000,00
39	54740	72152504	PINTURA ANTIBACTERIAL COLOR SEGÚN DISEÑO 1 + ACRILCOR sellante.3 manos sobre estuco plastico para muros en mamposteria de bloque, encintado y enmansillado sobre muros de sistema seco. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura antibacterial blanco tipo 1, filos y dilataciones).	M2	5.300,00	21.774,68	115.405.804,00
40	54740	72152504	Suministro y aplicación de pintura coraza 10 años de garantia para fachada, color institucional.	M2	1.150,00	21.450,00	24.667.500,00
41	54522	72152601	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS EN CON DOS BRAZOS, EN ACERO INOXIDABLE SATINADO fijadas a piso y a pared ref.8-AA-508	UND	8,00	341.250,00	2.730.000,00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS							**731.523.986,50**
ADMINISTRACION						**18%**	**131.674.317,57**
IMPREVISTOS						**3%**	**21.945.719,60**
UTILIDAD						**4%**	**29.260.959,46**
IVA SOBRE LA UTILIDAD						**19%**	**5.559.582,30**
VALOR TOTAL DE LA OBRA							**919.964.565,42**

PARA LA CORRECTA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PREVISTASEN EL ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTADA EN LA OFERTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE FEXXA S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 919.964.565,42).** Amparados bajo el **CDP N° 51423 de fecha 09 de Septiembre de 2023, catalogo presupuestal C-1505-0100-6-0-**

1505031-02 perteneciente al rubro presupuestal ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL. RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali incluido IVA. (Si aplica). Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ningunaclase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazode ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener,en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez recibidos a satisfacción los mantenimientos objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas mediante PAGOS PARCIALES por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

DISPENSARIO MEDICO CALI se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: DOS PAGOS discriminados de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO del cincuenta por ciento (50%) que corresponde al primer corte con avance del cincuenta por ciento (50%) de actividades programadas; un SEGUNDO PAGO del cincuenta por ciento (50%) al segundo corte con avance del cien por ciento (100%) de actividades programadas de la ejecución del contrato de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal.

2. Suscripción de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato

3. Presentación de documento equivalente o factura electrónica (cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201), informe supervisión del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y BITÁCORA DE OBRA. Se deberá llevar un documento de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el mantenimiento, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades. Debe firmarse por el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ir avaladas por el supervisor del contrato.

4. Recibido a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN con registro fotográfico del antes, durante y después, por cada mantenimiento realizado

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. El supervisor del contrato entregará el instructivo de cómo debe ser cargado la facturación a Olimpia.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión / interventoría del contrato debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato y comité técnico evaluador.

4. Certificado de entrada al Almacenes y Bienes Activos (CUANDO APLIQUE)

5. El contratista deberá presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 016** de 9 de marzo de 2021 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),** de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura **DATOS DEL EMISOR,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Registrar en la sección de la Factura **Datos del adquiriente** en el campo **correo",** el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (**en nuestro caso es la 15-01-11-087**), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. **Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.**

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (**en nuestro caso es 15-01-11-087**), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a **.ZIP**.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular del **Fondo Abierto Alianza N° 10020010135-6** de la Entidad Financiera **Alianza Fiduciaria** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

El pago se hará a través del Grupo de Tesorería del Ejercito Nacional, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor

PARAGRAFO UNO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito

el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. **PARAGRAFO DOS:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012 **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el proyecto de pliego de condiciones y el contrato.; **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**4)** Sujetarse a las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de **LA ENTIDAD** a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a **LA ENTIDAD** en razón de su acción; **5)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad; **6)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **7)** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías; **8)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

CLÁUSULA QUINTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS del** objeto del presente contrato se entiendeny prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas enel estudio previo para la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 525-DIGSA/DMCAL-2023,** y la oferta del

CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Será en las instalaciones del Dispensario Médico de Cali **CLAUSULA NOVENA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-** En el presente contrato, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa,será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de laLey 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicialla de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Garantía Única	X	
Estabilidad y calidad de la obra: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de cinco (05) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE**

EXCUSIÓN PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la mismase vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-EI- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al **CONTRATISTA** se harán en domicilio será la ciudad de Cali – Valle con dirección TR 29 34 D 45 Cali – Valle Teléfono comercial 1: 3961544 Teléfono comercial 2: 3185482092 Correo electrónico: lutybonilla@hotmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañandola exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o elcaso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerzamayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para laimposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo enla prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contratoy con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondránmultas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado

durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIOMEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICODE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debidoproceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal yde las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **DÉCIMO SEXTA: MULTAS**.- Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **PARAGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; **PARAGRAFO DOS:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **DÉCIMO SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado,

presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DECIMO OCTAVA CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **PARAGRAFO:** En aplicación de esta cláusula se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMO NOVENA: CADUCIDAD**.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **VIGÉSIMA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN**.- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. **b)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**.- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva

sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizarlos mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados delpresente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, paratal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera,

bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estaráobligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DESANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra a **TE. SALOME LINARES Cargo: CORDINADORA DE OBRAS DMCAL** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o conterceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecucióndel contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes,

mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** - REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisordel contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: . CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridadsocial integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tantoéste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectivaentidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoriadel contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato,o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará alCONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco díashábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En lamisma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia,se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes alvencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, dondeconsten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existirdiscrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación delcontrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contratoo en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que

intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal N° **51423 de fecha 09 de Septiembre de 2023,** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y queno se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en eldecreto 1082 de 2015. En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los días 09 días de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

FEXXA S.A.S.
Nit.: 900091915-8
Representado legalmente por
LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR,
N° 16.714.708 Expedida en Cali

ELABORO: CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO